



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.

1188

DE 2023

(03 AGO 2023)

Por la cual se establece la Reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO y los CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA", y se deroga la Resolución No. 339 del 27 de febrero de 2019.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior Universitario, Académico y al Rector), quien, a su vez, conforme al artículo 66 de la ley en mención, actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad.

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" establece en el artículo 7, como funciones a cargo del Rector, entre otras, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario;" (...) "10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)".

Que el Artículo 26 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 032 del 3 de noviembre de 2022, estableció la integración del Consejo Académico así:

- a. El Rector, quien lo presidirá*
- b. El Vicerrector Académico, quien presidirá en ausencia del Rector.*
- c. El Vicerrector Administrativo*
- d. El Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión*
- e. Los Decanos de Facultad*
- f. Hasta dos Directores de Programa, elegidos por ellos mismos.*
- g. Un representante de los docentes, elegido por el grupo profesoral, mediante votación directa, secreta y universal y un representante de los estudiantes, elegido por los estudiantes con matrícula vigente, mediante votación directa, secreta y universal."*

Que el artículo 33 del Acuerdo 011 del 10 de 2000, modificado por el Acuerdo 047 del 28 de octubre de 2013 en su artículo segundo modificó el literal d así:

"Un Representante de los egresados — graduados de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario, ni docente de la Universidad, designado por el Consejo Académico, de ternas presentadas por las Asociaciones de Egresados, "

Que el artículo tercero del Acuerdo 047 del 28 de octubre de 2013 estableció lo siguiente: *El periodo de los Representantes de egresados ante el Consejo Superior Universitario y los Consejos de Facultad, será de dos (2) años, a partir de la posesión.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la integración de los Consejos de Facultad, es así:

"a. El Decano, quien lo presidirá.

b. Los docentes de programas académicos de facultad.

c. Un (1) representante de los docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.

d. Un (1) representante de los egresados, graduados, de la respectiva facultad quien no podrá ser funcionario de planta en la UNIVERSIDAD y será designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la correspondiente asociación y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.

e. Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año."

Que mediante Resolución 339 del 27 de febrero de 2019, se reglamentaron las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 042 del 30 de noviembre de 2020, estableció:

"ARTÍCULO 11°. PERÍODO. *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión."*

Que tratándose de las representaciones por periodo, el parágrafo 2 del artículo segundo del Acuerdo No. 042 del 30 de noviembre de 2020, dispuso que *"El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo."*

Que el Acuerdo 006 del 2022 "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.", en el artículo 14 establece las funciones de la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que con el propósito de actualizar el proceso de elecciones teniendo en cuenta las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario derogar la Resolución 339 del 27 de febrero de 2019, y establecer una nueva reglamentación para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO y CONSEJOS DE FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

cel

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1: REGLAMENTAR las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejo Académico y Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 2: La elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico y Consejos de Facultad, se hará con los Estudiantes con matrícula vigente a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, mediante votación directa, secreta y universal.

ARTÍCULO 3: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

ARTÍCULO 4: El Área de Admisiones, suministrará a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la base de datos que contenga la información de los Estudiantes con matrícula vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**CAPITULO II
ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO**

ARTICULO 5. Será elegido un representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADEMICO.

ARTÍCULO 6: Para ser elegido Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADEMICO se requiere:

1. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
2. Haber cursado y aprobado el tercer semestre del respectivo programa académico.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 7: PERÍODO. El representante de los Estudiantes tendrá un período de un (1) año a partir de la posesión, siempre y cuando conserven su calidad.

ARTÍCULO 8: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

ARTÍCULO 9: Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un veedor por cada candidato. De acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO 10: Tienen derecho a votar los Estudiantes con matrícula vigente de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 11: En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y el Estudiante, será elegido el Estudiante.

ARTÍCULO 12: En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos con las votaciones más altas en el primer lugar, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 13: En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de candidatos nuevos.

CAPITULO III ELECCIÓN REPRESENTANTE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTADES

ARTÍCULO 14: Para el Consejo de Facultad, será elegido un (1) representante de los Estudiantes con matrícula vigente por cada Facultad.

ARTÍCULO 15: Para ser elegido Representante ante el CONSEJO DE FACULTAD se requiere:

1. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 16: PERÍODO. El representante de los estudiantes tendrá un período de un (1) año a partir de la posesión, siempre y cuando conserven su calidad.

ARTÍCULO 17: La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

ARTÍCULO 18: Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato. De acuerdo con la convocatoria.

ARTÍCULO 19: Tienen derecho a votar los Estudiantes con matrícula vigente de las Facultades de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que pertenezcan a la misma facultad.

ARTÍCULO 20: En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y el Estudiante, será elegido el Estudiante

ARTÍCULO 21: En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos con las votaciones más altas en el primer lugar, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 22: En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de candidatos nuevos.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES A LAS ELECCIONES REGLAMENTADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 23: La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos, en los procesos de elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico y de Facultad.

ARTÍCULO 24: La Secretaría General levantará el Acta de final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 25: PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en la página web y en los medios Institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 26: PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de participación, responsabilidad, respeto, transparencia, justicia, equidad, imparcialidad, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO 27: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 339 del 27 de febrero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

03 AGO 2023

La Rectora,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Omar Javier Gamboa Bohórquez – Abogado asesor – Secretaría General
Revisó – Dr. Omar Hernando Alfonso Rincón - Secretario General
Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica

